

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Resolución 1442 de 2021 y la Resolución 543 de 2020 modificada por la Resolución 031 de 2021, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de julio de 2019, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** suscribió el contrato de suministro No. 1605 de 2019, con la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.** con NIT. 800.212.545-4, representado legalmente por MARIA DEL PILAR CADENA URREA con C.C. 52.079.382., cuyo objeto fue: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"*.

Que, según lo señalado en la **CLAÚSULA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** incluida la Adición No. 1 del citado contrato el valor del mismo fue el siguiente: "El valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial asignado, que equivale a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 422.500.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual; Dicho presupuesto se encuentra amparado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

CDP N°	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO	FECHA
1060	3-3-1-15-03-25-1017-157	\$ 372.500.000	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	22 de enero de 2019

CDP N°	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO	FECHA
3403	3-3-1-15-03-25-1017-157	\$50.000.000	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	28 de noviembre de 2019

Que, de conformidad con la cláusula en citas, el valor del contrato se pagaría de la siguiente forma: "(...) El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del Idartes y por la persona designada por el Contratista (...)"

Que, asimismo, en la **CLAÚSULA – PLAZO – TÉRMINO DE DURACIÓN: PLAZO** y teniendo en cuenta las tres prorrogas realizadas del citado contrato, se estableció que aquél sería "(...) *Hasta el 30 de diciembre de 2020*".

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

Que, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA - GARANTÍAS** del contrato, se determinó que el contratista debía constituir garantía única a favor del IDARTES que cubriera los siguientes amparos: a) Cumplimiento. b) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. c) Calidad del servicio. d) Responsabilidad civil extracontractual. Mismas que fueron presentadas y, en consecuencia, aprobadas por parte del IDARTES incluidas las expedidas de conformidad con la adición y prorrogas del contrato.

Que la supervisión del contrato se designó en la Subdirectora de las Artes y junto con el contratista, **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.** con NIT. 800.212.545-4, representado legalmente por MARIA DEL PILAR CADENA URREA con C.C. 52.079.382, se suscribió acta de inicio el 26 de julio de 2019.

Que el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 1605 de 2019, feneció el día 30 de diciembre de 2020.

Que, el día 18 de agosto de 2022, en desarrollo de las actividades inherentes a la supervisión del contrato, la Subdirección de las Artes remitió al contratista **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.** con NIT. 800.212.545-4, representado legalmente por MARIA DEL PILAR CADENA URREA con C.C. 52.079.382, acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de suministro No. 1605 de 2019 para su revisión y firma, sin obtener respuesta por parte de éste.



Gimena Rodríguez Ladino <gimena.rodriguez@idartes.gov.co>

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 1605 DE 2019

1 mensaje

Gimena Rodríguez Ladino <gimena.rodriguez@idartes.gov.co>

18 de agosto de 2022, 13:25

Para: Nohora Martínez <ASISTENTEDEGERENCIA@goldtours.com>, Jose Luis Caoceres Useche <facturacion4@goldtours.com>, Maria del Pilar Cadena Urrea <dirpilar@goldtours.com>, Charles Wilson Morales Almonacid <gerencia@goldtours.com>

Cc: Diego Fernando Millán Grijalba <diego.millan@idartes.gov.co>, Maira Salamanca Rocha <maira.salamanca@idartes.gov.co>, Cindy Carolina Aguirre <cindy.aguirre@idartes.gov.co>

Buenas Tardes a todos

De manera atenta, me permito adjuntar el acta de liquidación del contrato 1605 de 2019, para su verificación y firma digital por parte del representante Legal Suplente.

Por favor remitir el documento debidamente firmado por este mismo medio.

Cualquier aclaración con gusto será atendida

Cordial saludo

--



GIMENA RODRÍGUEZ LADINO

Contratista

Área de producción - Subdirección de las Artes Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Tel:(571) 3795750 - Ext. 5285



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

 VoBo. ALIQ. CTO 1605-2019.pdf
349K

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de la entidad, desde el área de Gestión Documental por instrucciones de la Subdirección de las Artes, el día 05 de septiembre de 2022, reiteró al contratista a través de correo electrónico la solicitud de revisión y firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de suministro No. 1605 de 2019, sin obtener respuesta de su parte.

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"



Gimena Rodriguez Ladino <gimena.rodriguez@idartes.gov.co>

ENVIO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 1605 de 2019

1 mensaje

Envíos Certificado <enviocertificadogd@idartes.gov.co>

5 de septiembre de 2022, 16:16

Para: gerencia@goldtoursas.com.gse.co, asistentede gerencia@goldtoursas.com.gse.co, facturacion4@goldtoursas.com.gse.co, dirpilar@goldtoursas.com.gse.co
Coo: gimena.rodriguez@idartes.gov.co

Buen día

Estimado (a) MARIA DEL PILAR CADENA URREA,

reciba un cordial saludo;

En nombre del Instituto Distrital de las Artes de Bogotá IDARTES, adjunto el documento con radicado número 20223800079481, para su conocimiento y fines pertinentes.

En caso de tener alguna otra inquietud, le agradecemos contactarnos a través de nuestros canales de atención, los cuales especificamos a continuación: PBX: (+571) 379 5750 opción 1 Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co Chat Idartes, ubicado en la parte inferior derecha en: <https://idartes.gov.co/es> Horario: 7:00 a.m. a 4:30 p.m de lunes a viernes días hábiles

Agradecemos no intente responder a este correo electrónico ya que este buzón no es revisado.

--



GESTIÓN DOCUMENTAL- (Envío Certificado).

Subdirección Administrativa y Financiera

Gestión Documental

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 4601-4605



Que el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES señala sobre la liquidación unilateral, que esta será procedente “(...) cuando no se logra acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atendió las invitaciones que por escrito la entidad le formuló para liquidarlo de mutuo acuerdo. (...)”.

Que, el numeral 5.3.4. LIQUIDACIÓN UNILATERAL, del Manual de Interventoría y Supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, señala que ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación con el contratista, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de elaborar la resolución de liquidación unilateral.

Que, con base en lo anterior, por medio de comunicación interna con radicado No. 20223800465283 del 13 de octubre de 2022, la Subdirectora de la Artes solicitó a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la liquidación unilateral del contrato de suministro No. 1605 de 2019.

Que, junto con la solicitud, la Subdirectora de la Artes allegó el acta de liquidación proyectada en la que se plasmó lo siguiente:

DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	1605 DE 2019
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales necesarios para el desplazamiento de personal en el desarrollo de las actividades programadas y/o producidas por el IDARTES, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones definidas por la entidad.
CONTRATISTA	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S
NIT PERSONA JURÍDICA	800.212.545-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR CADENA URREA
IDENTIFICACIÓN C.C.	52.079.382 expedida en Bogotá
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA – SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	52.965.096
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	1060	ENERO 22 DE 2019	\$ 372.500.000
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	3403	NOVIEMBRE 28 DE 2019	\$ 50.000.000
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	3072	JULIO 26 DE 2019	\$ 372.500.000
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	4868	DICIEMBRE 13 DE 2019	\$ 50.000.000
COMPañIA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	26 DE JULIO DE 2019		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA – ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2019		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA – PRórROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3	07 DE MAYO DE 2020		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA – PRórROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 4	30 DE DICIEMBRE DE 2020		
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	26 DE JULIO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2020		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	SI CUMPLIO		
PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DÍAS	VALOR INICIAL	\$ 372.500.000
1 ^{RA} PRORROGA	TRES (03) MESES	1 ^{RA} ADICIÓN	\$ 50.000.000
2 ^{DA} PRORROGA	CUATRO (04) MESES	2 ^{DA} ADICIÓN	-
3 ^{ERA} PRORROGA	CINCO (5) MESES	3 ^{ERA} ADICIÓN	-
PLAZO TOTAL EJECUTADO	DIECISIETE (17) MESES Y SEIS (06) DÍAS	VALOR A PAGAR	-
		VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 422.500.000

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 111.750.000	23/07/2019 – 01/07/2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 111.750.000	23/07/2019 – 31/12/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 111.750.000	23/07/2019 – 01/07/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 165.623.200	23/07/2019 – 31/12/2019

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA – ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 01/07/2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 31/12/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 01/07/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 165.623.200	23/07/2019 – 31/12/2019

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA – PRórROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 31/01/2021
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 31/07/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 31/01/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 175.560.600	23/07/2019 – 31/07/2020

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA – PRórROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 4

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
---------	-----------------	-------------------

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

CUMPLIMIENTO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 01/07/2021
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 30/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 126.750.000	23/07/2019 – 01/07/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 175.560.600	23/07/2019 – 30/12/2020

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 422.500.000
VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERIA EFECTUADOS.	\$ 389.163.186
PRIMER PAGO: ORDEN No. 10277- IDARTES DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ORDEN No. 9092 – SECRETARÍA DE HACIENDA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20194600116024, PARA PAGO DE LAS FACTURAS 215540, 215541, 215542, 215543, 215544, 215545, 215546, 215547, 215548, 215549, 215550, 215551, 215552, 215553, 215554, 215555, 215556, 215557, 215558, 215559, 215560, 215561, 215562, 215563, 215564, 215565, 215566, 215567, 215568, 215569, 215570, 215571, 215572, 215573, 215574, 215575, 215576, 215577, 215578, 215579, 215580, 215581, 215582, 215583, 215584, 215585, 215586, 215587, 215588, 215640, 215641, 215642, 215643, 215644, 215645, 215646, 215647, 215648, 215649, 215650, 215651, 215652, 215653, 215654, 215655, 215656, 215657, 215658, 215659, 215660, 215661, 215662, 215663, 215669, 215670, 215671, 215752, 215753, 215754, 215755, 215756, 215757, 215758, 215759, 215760, 215761, 215762, 215763, 215764, 215765, 215766, 215767, 215768, 215769, 215770, 215771, 215772, 215773, 215775, 215776, 215821, 215822, 215823, 215824, 215825, 215826, 215827, 215828, 215829, 215830, 215831, 215846, 215847 Y NOTA CRÉDITO CXC No. 3098, POR VALOR DEL DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE \$202.033.442).	\$202.033.442
SEGUNDO PAGO: ORDEN No. 11819- IDARTES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019, ORDEN No. 10479 – SECRETARÍA DE HACIENDA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20194600134674, PARA PAGO DE LAS FACTURAS 215999, 216000, 216001, 216002, 216003, 216004, 216005, 216006, 216007, 216008, 216009, 216010, 216011, 216012, 216013, 216043, 216044, 216045, 216046, 216061, 216081, 216082, 216083, 216084, 216085, 216086, 216087, 216088, 216089, 216090, 216091, 216092, 216093, 216094, 216095, 216096 Y 216014, POR VALOR DEL TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$33.200.614).	\$33.200.614
TERCER PAGO: ORDEN No. 13303 - IDARTES DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, ORDEN No. 11757 – SECRETARÍA DE HACIENDA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20194600148164, PARA PAGO DE LAS FACTURAS 216102, 216103, 216185, 216187, 216301, 216302, 216303, 216328, 216373, 216374, 216389, 216390, 216391, 216392, 216393, 216394, 216395, 216396, 216397, 216398, 216399, 216400, 216401, 216402, 216403, 216404, 216405, 216406, 216407, 216408, 216409, 216410, 216411 Y NOTA CRÉDITO CXC No. 3151, POR VALOR DEL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$58.451.568).	\$58.451.568
CUARTO PAGO: ORDEN No. 15171- IDARTES DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, ORDEN No. 13340 – SECRETARÍA DE HACIENDA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20194600171124, PARA PAGO DE LAS FACTURAS 216570, 216588, 216589, 216590, 216591, 216592, 216593, 216594, 216671, 216678, 216686, 216687, 216688, 216689, 216718, 216728, 216729, 216731, 216732, 216733, 216734, 216440, 216441, 216442, 216443, 216447, 216483, 216506 Y 216511, POR VALOR DEL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$61.637.918).	\$61.637.918
QUINTO PAGO: ORDEN No. 16397 - IDARTES DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, ORDEN No. 14408 – SECRETARÍA DE HACIENDA DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20204600009894, PARA PAGO DE LAS FACTURAS FE-13, FE-16, FE-18, FE-21 Y NOTA CRÉDITO CXC No. 3212, POR VALOR DEL TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE \$13.581.635).	\$13.581.635
SEXTO PAGO: ORDEN No. 16676 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20204600156324, PARA PAGO DE LAS FACTURAS FE-10101, FE-10106, FE-2631, FE-6930, FE-6931, FE9140, FE-9141, FE-10079, FE-10080, FE-10081, FE-10097, FE-10108, FE-10109, FE-10287 Y FE-10288, POR VALOR DEL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$17.924.399).	\$17.924.399

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

SÉPTIMO PAGO: ORDEN No. 18625 DEL 19 DE MAYO DE 2022, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OK, INFORME DE ACTIVIDADES BAJO RADICADO 20224600075644, PARA PAGO DEL PASIVO EXIGIBLE CON LAS RESOLUCIONES No. 1309 DE 2021 Y 1324 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 POR VALOR DEL DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE \$2.333.610 .	\$2.333.610
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A LIBERAR	\$ 33.336.814

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, frente al plazo para la liquidación de los contratos estatales, refiere lo siguiente: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"*.

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la supervisión del contrato de suministro No. 1605 de 2019 según consta en las comunicaciones remitidas al contratista.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se realizó ante la imposibilidad de contar con la anuencia del contratista, de acuerdo con lo señalado en precedencia, razón por la cual se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el contrato de suministro No. 1605 de 2019.

Que, a la fecha, ya se ha superado el término de liquidación bilateral y que, en consecuencia, la entidad tiene competencia para liquidar unilateralmente; y asimismo no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación por parte del contratista, ni saldos a favor de este.

Que según el reporte del área de presupuesto de la entidad el registro presupuestal se ha afectado como se observa en el adjunto, precisándose que a hoy existe un saldo por liberar que asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 33.336.814)**, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente liquidación no existen cuentas de cobro presentadas por el contratista, o cuentas por pagar al mismo, y el vínculo contractual se encuentra terminado a la fecha tal y como da cuenta la información que reposa en el expediente contractual respectivo.

Que, con la firma del presente acto, la entidad se declara a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida, anotando que no existe ningún pendiente a favor del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N°1352
(31-OCTUBRE-2022)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Suministro No. 1605 de 2019"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de suministro No. 1605 de 2019, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.** con NIT. 800.212.545-4, representado legalmente por MARIA DEL PILAR CADENA URREA con C.C. 52.079.382, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.** con NIT. 800.212.545-4, representado legalmente por MARIA DEL PILAR CADENA URREA con C.C. 52.079.382, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

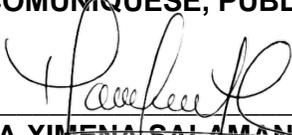
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 e inciso 2°, del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso.

ARTIUCLO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo SOLICITAR a la Subdirección Administrativa Financiera, previo el procedimiento respectivo, se libere la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 33.336.814),**

Dad en Bogotá D.C., a los 31-OCTUBRE-2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó OAJ	Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó	Henry Alfonso Quiroga Valero- Contratista OAJ	
Proyectó	Fermer Albeiro Rubio Diaz- Contratista OAJ	